



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**

CONTRATO MODIFICATORIO No.	001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002-CENACMEDELLÍN-2025
FECHA DE SUSCRIPCION MODIFICATORIO	05 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CONTRATISTA	JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA
CEDULA.	91.218.908 expedida en Bucaramanga (Santander)
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 81 C No. 49 F-09 Apartamento 1203 MIRADOR DE CALASANZ
CORREO ELECTRÓNICO	icehiguera@hotmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA ECONOMICA Y FINANCIERA PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACION PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN
ALCANCE DEL OBJETO.	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN – ADICIÓN Y PRORROGA
VALOR CONTRATO INICIAL	TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$31.600.000,00)
VALOR ADICIÓN MODIFICATORIO No. 001	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.850.000.00)
VALOR DEL CONTRATO INCLUIDA LA ADICIÓN	CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$43.450.000.00)
C.D.P. NÚMERO	925 del 14 de enero de dos mil veinticinco (2025).
C.R.P NÚMERO	1025 del veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	OCHO (08) MESES, contados a partir del VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y sin pasar del VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

MODIFICACIÓN No. 1 - PRORROGA	TRES (03) MESES previa aprobación de la garantía única modificada y la expedición del compromiso presupuestal, contados a partir del VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) y sin sobrepasar el día VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) .
SUPERVISOR	Mayor. JAIRO ENRIQUE VARON GOMEZ Oficial de Contratación CENAC Regional Medellín

Los Suscritos a saber: Teniente Coronel **INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional Artículo No. 002 “ratificación de cargos”, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 ” Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y Convenios”, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, previamente facultada para contratar, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN con NIT. 800130708-5 y el señor **JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.218.908 expedida en Bucaramanga (Santander), residente en la Calle 81 C No. 49 F-09 apartamento 1203 MIRADOR DE CALASANZ. Celular: 3107784179, de profesión: : ECONOMISTA MAGISTER EN GERENCIA DE EMPRESAS MENCIÓN FINANZAS y con Registro Único Tributario – RUT No. 91218908-0 Correo jcehiguera@hotmail.com,, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 001 (ADICIÓN Y PRORROGA) previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- a) Que el día veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. **002-CENACMEDELLÍN-2025** con la señora **JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 91.218.908 expedida en Bucaramanga (Santander).

PATRIA HONOR LEALTAD

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

Cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



- b) Que el valor inicial del contrato de prestación de servicios profesionales No. **002-CENACMEDELLÍN-2025** fue establecido por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$31.600.000,00)**, presupuesto respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 925 del 14 de enero de dos mil veinticinco (2025).
- c) Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. 002-CENACMEDELLÍN-2025 en mención se encuentra respaldado mediante garantía única No. 25-44-101197584 Anexo 0 , emitida por la aseguradora Seguros del Estado el día dieciocho (18) de enero de la presente vigencia, la cual fue aprobada por el competente contractual mediante acta No. 00006 del veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).
- d) Que el plazo de ejecución del contrato se estipulo por OCHO (08) MESES, contados a partir del VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y sin pasar del VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).
- e) Que el contrato se encuentra respaldado mediante el compromiso presupuestal No. 1025 del veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025)
- f) Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, como unidad ejecutora del Ejército Nacional, tiene dentro de sus funciones misionales la responsabilidad de garantizar el suministro oportuno y eficiente de bienes y servicios a las unidades centralizadas, en estricto cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa y del régimen de contratación estatal, en este contexto, se hace necesario contar con la prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica, con el fin de apoyar jurídicamente en la estructuración, revisión, análisis y evaluación de los procesos contractuales que adelanta esta central administrativa.

El acompañamiento económico y financiero que proporciona el profesional contratado ha sido primordial para asegurar las condiciones financieras y validez de los procedimientos precontractuales, contractuales y poscontractuales, disminuir el riesgo de dificultades, desequilibrios en al ejecución contractual o sanciones por parte de los órganos de control, resolver controversias financiera con los proveedores que puedan surgir de los contratos y atender requerimiento internos y externos con soportes económicos y financieros de manera oportuna.

La ausencia de este servicio especializado dejaría un vacío en el análisis y la toma de decisiones contractuales, lo cual podría generar traumatismos, retrasos o errores en la ejecución de procesos, afectando negativamente la planeación institucional, la ejecución presupuestal y, por ende, el cumplimiento de la función pública encomendada.

PATRIA HONOR LEALTAD

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

Cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



Actualmente, la Central no cuenta con personal civil o militar con formación y experiencia en aspectos económicos y financieros de la contratación estatal, lo que obliga a contratar este tipo de servicios bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el que se autoriza la contratación directa de personas naturales para desarrollar actividades que requieren conocimientos especializados y no pueden ser realizadas con personal de planta.

La prórroga solicitada tiene un fundamento técnico y operativo claro, que es, asegurar la continuidad de un servicio esencial sin interrupciones administrativas. Dado que el profesional se encuentra actualmente vinculado al equipo de trabajo de contratación, su desvinculación inmediata afectaría procesos en curso, generaría reprocesos, y pondría en riesgo la viabilidad legal de las decisiones contractuales adoptadas.

Además, su conocimiento acumulado sobre los procedimientos, antecedentes, contratistas y dinámicas internas de la CENAC Medellín resulta estratégico para garantizar la continuidad, trazabilidad y coherencia económica y financiera de las actuaciones administrativas, lo cual no se puede reemplazar de manera inmediata ni improvisada.

Igualmente, la necesidad fue identificada desde la etapa de planeación estratégica de la vigencia 2025, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional y la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército Nacional, y se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones bajo el Código UNSPSC 80101706 – Servicios profesionales de adquisiciones, el cual corresponde a los servicios jurídicos contratados mediante este proceso.

Los recursos para atender la adición presupuestal, determinados por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.850.000)** se encuentran cubiertos bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 servicios profesionales científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo), que guarda una relación directa y específica con el objeto contractual, permitiendo así la coherencia entre la fuente de financiación y el servicio prestado. Estos recursos fueron asignados inicialmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 925 del 14 de enero de dos mil veinticinco (2025), expedido con el propósito de garantizar la financiación de los contratos de prestación de servicios personales durante once (11) meses de la vigencia 2025.

Sin embargo, en cumplimiento de las directrices impartidas por el Comando de Personal y de conformidad con el Plan de Prestadores de Servicios emitido por

PATRIA HONOR LEALTAD

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

Cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



dicha dependencia, se procedió a la celebración inicial de contratos por un periodo de ocho (8) meses. Esta medida respondió a lineamientos institucionales orientados a la optimización del recurso humano contratado por prestación de servicios y a la planificación estratégica de las necesidades funcionales de las dependencias, quedando a disposición de las unidades la viabilidad de adicionar los contratos.

En consecuencia, los recursos presupuestales que respaldan los meses restantes (tres meses adicionales) ya se encuentran disponibles desde el inicio de la vigencia y no requieren una nueva asignación presupuestal, lo cual permite realizar la modificación del plazo contractual sin comprometer la sostenibilidad financiera del proceso. Esta situación garantiza la continuidad en la ejecución de las actividades contratadas, conforme a las necesidades del servicio y dentro del marco de la disponibilidad presupuestal previamente aprobada

- g) Que como consta en los informes de supervisión, el señor JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.218.908 expedida en Bucaramanga (Santander), ha cumplido con las obligaciones establecidas en el clausulado dos (02) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002-CENACMEDELLÍN-2025 y por ende con el objeto contractual, lo cual sustenta la viabilidad y conveniencia de su prorrogación y adición presupuestal
- h) Que la unidad adelantó los trámites administrativos necesarios previamente ante el Comando de Personal para la autorización correspondiente de adicionar y prorrogar el contrato No. 002-CENACMEDELLÍN-2025, dando viabilidad mediante circular No. 2025318022226253 del veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025).
- i) Que de acuerdo con el **artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, que regula la contratación pública en Colombia, se establece claramente en su párrafo que los contratos no podrán adicionarse en más del **50% de su valor inicial**, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Esta disposición busca mantener un control sobre el valor total de los contratos, garantizando que cualquier incremento presupuestal mantenga una proporción razonable en relación con el monto inicial contratado, evitando excesos que pudieran afectar la transparencia y la adecuada administración de los recursos públicos.

Asimismo, el artículo estipula que **toda adición debe realizarse dentro del tiempo de ejecución del contrato**. Esto significa que cualquier ajuste en el valor contractual debe hacerse antes de que el plazo contractual termine, asegurando que las partes puedan ajustarse a las nuevas condiciones sin vulnerar los términos previamente establecidos. Esto permite una adecuada

PATRIA HONOR LEALTAD

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

Cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



planificación y ejecución del contrato, garantizando que los recursos y actividades necesarias se ajusten en tiempo y forma.

Además, la ley exige que las adiciones sean efectuadas **por mutuo acuerdo entre las partes**. Esto implica que tanto la entidad contratante como el contratista deben estar de acuerdo en los términos de la adición, incluyendo el valor adicional, el objeto de la adición, y cualquier ajuste en el cronograma de actividades. Este principio de **mutuo acuerdo** asegura que las modificaciones contractuales sean consensuadas, protegiendo los intereses de ambas partes y promoviendo la equidad en la relación contractual.

En este contexto, el contrato se encuentra vigente y es viable prorrogar y adicionar presupuesto, ya que no afecta el objeto contractual, y es viable ejecutar actividades dentro de la presente vigencia.

- j) Que mediante radicado No. 2025177025446483: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-CTTO-29.25 se ofició al señor JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.218.908 expedida en Bucaramanga (Santander), con el fin de que aceptara el modificatorio No. 01; en el sentido de ampliar el tiempo de ejecución por un término de TRES (03) MESES, es decir, hasta el día VEINTIUNO (21) de DICIEMBRE DE DOS MIL VIENTICINCO (2025) y adicionar un valor de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.850.000.00).
- k) De igual manera, resulta indispensable ajustar la fecha de terminación del contrato, teniendo en cuenta que los recursos autorizados corresponden exactamente a un periodo de treinta (30) días, y la fecha estipulada en la programación inicial supera dicho termino. Este ajuste no solo obedece a la necesidad de mantener la coherencia entre la duración contractual y la disponibilidad presupuestal, sino también a la obligación de garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad en la ejecución del gasto público, considerando ser dispuesto hasta el día **veinte (20) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**.
- l) Que mediante documento de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025) el señor JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.218.908 expedida en Bucaramanga (Santander), acepto el modificatorio No. 01, manifiesta su intención de aceptar la modificación propuesta al contrato de prestación de servicios profesionales No. 002-CENACMEDELLÍN-2025
- m) Que a la fecha las partes contratantes han cumplido a satisfacción con el objeto contractual, evidenciando por parte del contratista el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social desde la fecha de suscripción del contrato

PATRIA HONOR LEALTAD

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

Cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



(20 de enero de 2025) hasta el mes de julio de dos mil veinticinco (2025), acorde con las cuentas de cobro presentadas.

- n) Que el comité evaluador una vez verificada la documentación allegada por parte del supervisor del contrato, la parte contratista y las autorizaciones correspondiente por el Comando de personal, determina la viabilidad para realizar la modificación.
- o) Que es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.
- p) Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.
- q) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato modificatorio No. 001 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 002-CENACMEDELLÍN-2025, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA – VALOR - DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002-CENACMEDELLÍN-2025, la cual quedara así:

ADICIONESE: Un valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.850.000.00)**, respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 925 del 14 de enero de dos mil veinticinco (2025) y registro presupuestal No. 1025 del veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025)

PARAGRAFO PRIMERO: Que el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 002-CENACMEDELLÍN-2025 incluyendo la adición No. 1 asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$43.450.000.00)**.

PATRIA HONOR LEALTAD

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

Cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



CLAUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA SEXTA - EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002-CENACMEDELLÍN-2025, la cual quedara así:

El plazo de ejecución será prorrogado por **TRES (03) MESES** previa aprobación de la garantía única modificada y la expedición del compromiso presupuestal, contados a partir del **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** y sin sobrepasar el día **VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, cancelará en cuatro (04) pagos el valor adicional, la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.850.000.00)**, programados así:

No. PAGO PARCIAL	LINEA DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO
1	SEPTIEMBRE	11,11%	\$ 1.317.000,00
2	OCTUBRE	33,33%	\$ 3.950.000,00
3	NOVIEMBRE	33,33%	\$ 3.950.000,00
4	DICIEMBRE	22,23%	\$ 2.633.000,00
TOTAL		100,00%	\$ 11.850.000,00

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de AHORROS No. 0324127208 del Banco BBVA, que el contratista acreditó como propia, dentro de los cinco (05) primeros días calendario, del siguiente mes en que se presenta el soporte documental de la cuenta de cobro (la cual deberá estar cargada en la plataforma SECOP II)..

NOTA: CAMBIO DE CUENTA BANCARIA: En caso de que el contratista desee cambiar la cuenta bancaria para los pagos, deberá presentar una solicitud al supervisor designado (quien remitirá los documentos a la CENAC), acompañada de una copia de la certificación bancaria de la nueva cuenta. Esta certificación debe acreditar la apertura de la cuenta y tener una vigencia no mayor a treinta (30) días. La solicitud deberá ser presentada al menos treinta (30) días antes del vencimiento del próximo pago, para permitir que el área de presupuesto de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín gestione la creación de la nueva cuenta en el SIIF Nación.

CONDICIONES PARA EL PAGO:

PATRIA HONOR LEALTAD

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

Cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en **FÍSICO** los siguientes documentos:

- Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
- Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, asimismo el pago correspondiente a ARL.

Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

Nota No. 1: Conforme al Artículo No. 9 y II del Decreto 2231 de fecha 22 de diciembre de 2023 y en concordancia al Artículo 383 de Estatuto Tributario será deducible de la base gravable el pago de la seguridad social para establecer impuestos, tasas y contribuciones cuando aplique.

Nota No. 2: Teniendo en cuenta los tiempos establecidos para la ejecución presupuestal y a fin de realizar los pagos en forma oportuna de los honorarios, la documentación correspondiente soporte de pago (cuenta de cobro- planilla parafiscales con el correspondiente recibo de pago -Informe de gestión e Informe de supervisión debe ser entregado al área de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN entre el día 17 al 20 de cada mes por parte del supervisor. (Es de aclarar que las actividades consignadas en los anteriores documentos deben corresponder a las actividades ya realizadas por el prestador de servicio). Lo anterior, con el fin de realizar el respectivo pago los primeros cinco (05) días calendario del siguiente mes, previo cumplimiento de cargue en el SECOP II y pago de obligaciones de seguridad social.

Nota No. 3: El contratista deberá realizar el cargue en el SECOP II de la cuenta de cobro.

Nota No. 4: Las partes acuerdan que el pago de los aportes a la seguridad social del contratista será efectuado directamente por el contratista, en conformidad con lo establecido en la Ley 2381 de 2024, determinado de común acuerdo entre las partes contratantes.

CLÁUSULA CUARTA. – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato MODIFICATORIO se requiere la

PATRIA HONOR LEALTAD

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

Cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



firma de las partes y la modificación de la garantía única; en atención a que el presente modificatorio afecta el valor del contrato. La Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL MEDELLÍN exigirá al contratista la toma de una garantía en la cual identifique al primero como ASEGURADO / BENEFICIARIO, y se identifique a sí mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser presentada durante los **DOS (02) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del contrato modificatorio.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015, Así:

El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (06) meses más

Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (06) meses más

Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario

PATRIA HONOR LEALTAD

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

Cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. 002-CENACMEDELLÍN-2025, que no hayan sido modificados con el presente contrato modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma el presente contrato modificatorio en Medellín (Antioquia), el día cinco (05) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN

ORIGINA DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel. INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA

Directora de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente Contractual

ENTERADO Y ACEPTADO,

JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA

Cedula de ciudadanía No. 91218908 expedida en Bucaramanga
Contratista

PATRIA HONOR LEALTAD

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

Cenacmedellín@ejercito.mil.co



SC6310-1



Elaboró: ABG. EVA MARIA ANGULO SOLEDAD

Asesora Jurídica CENAC MEDELLÍN
Comité Jurídico Evaluador

Elaboró: ASE. YINA LORENA TORRES DONOSO

Asesora Económica CENAC MEDELLÍN
Comité Económico Evaluador

Revisó: MY. JAIRO ENRIQUE VARON GOMEZ

Oficial de Contratación CENAC Regional Medellín

ESPACIO EN BLANCO DEJADO
INTENCIONALMENTE

PATRIA HONOR LEALTAD

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

Cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1

